



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 036 2020 00072 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES Y VINCULADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA
AUTO INTERLOCUTORIO	3

Mediante auto No. 1243 del 18 de noviembre de 2021, este Despacho se pronunció sobre las pruebas señalando:

“(...) por considerarlo necesario, y pertinente DECRETA la siguiente probanza documental:

Exhortar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para que arrime con destino a este proceso copia completa y digitalizada de los antecedentes administrativos relacionados con la actuación administrativa, Para el efecto, se concede el efecto el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.”

Ahora, pese a que a través de dicha providencia se le exhorto a la parte demandada, allegar al proceso los antecedentes administrativos de la actuación en el término de 10 días, a la fecha no se observa memorial que aporte la documentación mencionada, en consecuencia, **SE ORDENA REQUERIR** al ente acusado, a fin de que allegue los antecedentes administrativos ordenados **en el término inicial señalado.**

SE ADVIERTE que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ

ACG

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 14 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.
CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EgLevhTID-ZFpW3c_5jGC4MBHa3yQ4hMVk4SKUXXQt4T-g?e=dfN7qu

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fa923e329696889c4b8ce8c98fdd27906f8f8bb0bb4544f636d4573788120d**

Documento generado en 13/01/2022 09:33:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>